**CONSULTA PÚBLICA**

El Ministerio de Trabajo, entidad del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley 6-82 del 20 de abril de 1948, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, los artículos 45 y siguientes de su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante el Decreto No.130-05, del 25 de febrero de 2005; y los artículos 30 y siguientes de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013; somete a consulta pública el proyecto de Resolución sobre la Pasantía o Práctica Profesional Formativa, la cual tiene por objeto disponer que la pasantía o práctica profesional formativa es el proceso mediante el cual el estudiante pone en ejecución los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su formación académica, en los niveles de educación media o secundaria, técnico profesional, técnico superior, de grado o de postgrado, con la finalidad de aclarar que la pasantía o práctica profesional formativa no generan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que ésta se desarrolla. La pasantía no podrá ser utilizada para cubrir vacantes ni para reemplazar al personal de las empresas u organizaciones en las que se realicen. El proyecto de Resolución se encuentra disponible en la página web: www.mt.gob.do. Los interesados podrán depositar sus observaciones o sugerencias por escrito, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en un diario de circulación nacional, con atención a la Dirección Jurídica, en la oficina principal del Ministerio de Trabajo, ubicada en la Av. Enrique Jiménez Moya esquina República del Líbano, Centro de Los Héroes, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional o enviarla a la dirección de correo electrónico: consultapublica@mt.gob.do.

La Dirección Jurídica, la Dirección de General de Empleo y la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo decidirán sobre la pertinencia de incorporar modificaciones sugeridas al proyecto de norma o regulación sometido a consulta pública, lo cual será refrendado por el Ministro de Trabajo.